



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO QUE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPLANTES DE MORELOS, COMO UNA COMISION SECTORIZADA A LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

OBSERVACIONES GENERALES.-

Promulgación	2000/07/20
Publicación	2000/09/20
Vigencia	2000/09/21
Expidió	Jorge Arturo García Rubí. Gobernador del Estado.
Periódico Oficial	4076 Periódico Oficial "Tierra y Libertad"



ARTÍCULO 1º. Se crea el Consejo Estatal de Trasplantes de Morelos, como una Comisión Sectorizada a la Secretaría de Bienestar Social.

ARTÍCULO 2º. El Consejo tendrá por objeto promover, apoyar y coordinar las acciones en materia de trasplantes que realizan las Instituciones de Salud Estatales en los sectores público, social y privado, con el propósito de reducir la morbilidad y mortalidad por padecimientos susceptibles de ser corregidos mediante este procedimiento para lo cual tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover el diseño, instrumentación y operación del Sistema Estatal de Trasplantes, así como de los subsistemas que lo integran de conformidad con el Programa Nacional de Trasplantes y en apoyo de las acciones que el Consejo Nacional de Trasplantes lleve a cabo;
- II. Proponer políticas, estrategias y acciones para la elaboración y aplicación del Programa Estatal de Trasplantes de acuerdo con las acciones que se señalen en el Programa Nacional de Trasplantes;
- III. Sugerir a las autoridades competentes la realización de actividades educativas, de investigación y de difusión, para el fomento de la cultura de la donación de órganos, tejidos y células;
- IV. Establecer mecanismos para la sistematización y difusión, entre los sectores involucrados, de la normatividad y de la información científica, técnica y sanitaria en materia de trasplantes;
- V. Coordinar las acciones de las Dependencias y Entidades Públicas Estatales en la instrumentación del Programa Estatal de Trasplantes en congruencia con el Programa Nacional de Trasplantes, así como promover la concertación de acciones con las instituciones de los sectores público, social y privado que lleven a cabo tareas relacionadas con el Programa mencionado;
- VI. Proponer a las autoridades competentes mecanismos de coordinación entre las autoridades interinstitucionales de la Entidad, con el objeto de que éstas adopten las medidas necesarias para apoyar las acciones en materia de trasplantes;
- VII. Coordinar sus acciones con el Registro Nacional de Trasplantes y con los Centros Nacional y Estatal de la Transfusión Sanguínea, en el ámbito de sus respectivas competencias;



- VIII. Proponer mecanismos de coordinación y evaluación de los Programas de capacitación y atención médica relacionados con los trasplantes y con los Centros Nacional y Estatal de la Transfusión Sanguínea, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- IX. Coadyuvar en la coordinación de un sistema de información y evaluación del Programa de Trasplantes en el ámbito Estatal y Municipal;
- X. Coadyuvar con las autoridades competentes en la prevención del tráfico ilegal de órganos, tejidos y células;
- XI. Promover el desarrollo de investigaciones en la materia, y
- XII. Las demás que le asigne el Ejecutivo Estatal.

ARTÍCULO 3º. El Consejo se integrará por el Secretario de Bienestar Social, quien lo presidirá, por los representantes en el Estado de las Secretarías de la Defensa Nacional, de Marina, de Educación Pública y por dos representantes de la Secretaría de Salud, que serán el Director General de los Servicios de Salud de Morelos y el Subdirector de Hospitales de la Dirección de Atención a la Salud.

Las autoridades competentes tomarán todas las medidas necesarias para que el Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social y el Delegado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado participen como miembros del Consejo.

Los integrantes Titulares podrán designar y delegar a sus respectivos Suplentes.

Asimismo, el Presidente del Consejo convocará a participar en el mismo a un representante de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos y a representantes de Instituciones Académicas de reconocido prestigio en las Ciencias Médicas, a la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos; así como a aquellas personas e Instituciones que por su experiencia puedan auxiliar al Consejo en la realización de su objeto, tales como el Colegio de Médicos Cirujanos del Estado de Morelos, A.C. y otras Instituciones semejantes.



ARTÍCULO 4º. El Consejo podrá determinar la creación de Comités y Grupos de Trabajo, tanto de carácter permanente como transitorio, que estime convenientes para el estudio y solución de los asuntos específicos relacionados con su objeto. La integración de cada uno de los Comités, así como su organización y funcionamiento, se sujetará a lo que disponga el Reglamento Interno del Consejo.

ARTÍCULO 5º. Para el eficaz desarrollo de sus funciones, el Consejo Estatal de Trasplantes de Morelos contará con un Presidente y un Secretario Técnico, quienes tendrán las facultades que se le asignen en el Reglamento Interno del Consejo.

ARTÍCULO 6º. El Consejo promoverá la constitución de un Patronato que tendrá por objeto la obtención de recursos para coadyuvar con aquél en la realización de sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Los miembros del Consejo Estatal de Trasplantes de Morelos deberán celebrar la sesión de instalación del mismo dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de publicación de este instrumento.

TERCERO. El Consejo Estatal de Trasplantes de Morelos expedirá su Reglamento Interno dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que se celebre la sesión de instalación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, Mor. a los veinte días del mes de julio del 2000 .

TESTIGO DE HONOR
C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE MORELOS
LIC. JORGE ARTURO GARCÍA RUBÍ
PRESIDENTE



MORELOS
2018 - 2024

DR. CARLOS JAVIER MARTÍNEZ LEÓN
SECRETARIO TÉCNICO
DR. SALVADOR CASARES QUERALT
VOCALES
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA
PROCURADOR GENERAL DEL EDO. DE MOR
SECRETARÍA DE LA DEFENSA
LUIS A. FCO. CABEZA DE VACA AVALOS
GRAL. DE BRIGADA CMDTE. 24 ZM DIPLOMADO DEL ESTADO MAYOR
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
LIC. FRANCISCO MORENO MERINO
DELEGADO ESTATAL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES DEL
ESTADO
ING. GUSTAVO PELAYO CAMACHO
DELEGADO ESTATAL
FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD
AUTONOMA DEL ESTADO DE MORELOS
DR. VÍCTOR SERGIO EGUIZA FANO
DIRECTOR
COLEGIO DE MEDICOS CIRUJANOS DEL ESTADO DE MORELOS, A.C.
DR. DAVID MARTÍNEZ DUNCKER
PRESIDENTE
CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES, S.C.
DR. GUILLERMO A. MONDRAGÓN RAMÍREZ
DIRECTOR
ASOCIACIÓN DE HOSPITALES PRIVADOS, A.C.
DR. JOSÉ GUARDADO SOSA
PRESIDENTE
COLEGIO DE ESPECIALISTAS EN CIRUGÍA.
GENERAL Y AFINES DEL ESTADO DE MORELOS, A.C.
DR. RICARDO GUZMÁN LÓPEZ
PRESIDENTE



MORELOS
2018 - 2024

**COLEGIO OFTALMOLÓGICO DEL ESTADO DE MORELOS
DR. ROBERTO NORIEGA ACOSTA
PRESIDENTE
RUBRICAS**